

PARA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Solicitado por Comisión Técnica
Resolución N° 669 y N° 06
Fecha 19.JUL.018 y 09.AGO.018

Orden de Compra N° **I-31**
Fecha 14.NOV.018
Item 22.03.001

SEÑOR: COPEC CANAL INC.
REP.: COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A R.U.T.: 99.520.000-7
DIRECCIÓN: Agustinas N° 1382, Santiago FONOS: 690 7229

Agradeceré entregar con cargo a esta Institución lo siguiente:

ITEM	CANT.	DETALLE	V.UNIT.US\$	TOTAL US\$
01	642,31 M3	PETRÓLEO DIESEL	731,13	469.612,11
		TOTAL CIF	US\$	469.612,11
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES CON 11/100.-				
SON: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, (VALOR INDICADO EN PESOS ES SOLO REFERENCIAL, AL TIPO DE CAMBIO \$700,00).				
NOTA 1: SEGÚN COTIZACIÓN DE FECHA 12.NOV.018 EXTENDIDA POR LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE, COPEC S.A., REPRESENTANTE EN CHILE DE COPEC CANAL INC.				
NOTA 2: LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERÁ CANCELADA AL PROVEEDOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA POR INTERMEDIO DEL BANCOESTADO, CON CARGO A LA CUENTA CORRIENTE FISCAL N° 901.402-1 MONEDA NACIONAL, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.				
NOTA 3: LA MODALIDAD DE VENTA DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES REALIZADOS EN ESTA OPORTUNIDAD POR LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., FUERON DETERMINADOS UNA VEZ EMBARCADA LA MERCANCÍA Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES NEGOCIADAS CON SUS PROVEEDORES EN EL TRANSCURSO DEL VIAJE DE LOS COMBUSTIBLES OBTENIÉNDOSE EL VALOR CIF A FIRME. ADEMÁS, EL COMBUSTIBLE SERÁ ADQUIRIDO BAJO LA MODALIDAD DE PERTRECHOS LEY N° 19.924.				



Saluda a UD.

MARCELO LAZEN MOYA
Comisario
Jefe Departamento Administrativo

CAROL BARRIENTO ESPINOZA
Subinspector (A)
Jefe Sección Adquisiciones

EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA 669 /

APRUEBA, TRATO DIRECTO POR EL ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, DE 700 m³ DE PETROLEO DIESEL, CON LA EMPRESA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A. RUT: 99.520.000-7.

SANTIAGO, 19 JUL 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N°21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- b) Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) Lo establecido en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N°18.928, sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- i) Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- k) La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- l) Orden N° 62 (R) de fecha 10.JUL.018 de la Subdirección Administrativa que designa Jefe de Logística.

CONSIDERANDO:

- 1) Carta de la empresa Copec S.A., de fecha 22.MAR.018, que remite los valores por gastos nacionales del almacenaje y distribución año 2018 que señala que los gastos de almacenamiento, distribución y transformación a cupón FF.AA., aplicada la variación de IPC 2017 de 2,3% es de \$41.760 IVA incluido para el año 2018, por metro cúbico de combustible.



2) Informe Técnico S/N de fecha 04.MAY.018, suscrito por el Comisario Marcelo LAZEN MOYA y el Técnico Rodrigo GARRIDO CÁCERES, quienes señalan que conforme a Resolución Exenta N° 39 de fecha 14 de septiembre del año 2001 del S.I.I., relacionado con la prestación de servicios de distribución de combustibles de propiedad de las Fuerzas Armadas y de Orden, consignado en el Decreto Ley N° 480 de 1974, se autoriza el uso de sistema de despacho de combustibles importados como pertrechos de las Fuerzas Armadas y de Orden, por parte de empresas prestadoras de servicios de almacenamiento y distribución de comburentes. En este contexto, referido específicamente a la distribución de los combustibles, la empresa Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A, es la única empresa autorizada por el S.I.I. para estos efectos, autorización que se encuentra consignada a través de Resolución Exenta N° 49 de fecha 25.SEP.003., que habla de la distribución de comburentes de propiedad de las Fuerzas Armadas y de Orden, respaldada a través del Decreto Ley 480 del año 1974 (pertrechos)..

Conforme al análisis realizado a las distintas empresas proveedoras de combustible, se determinó que el único proveedor que puede y asegurar un sistema de almacenaje y distribución de Petróleo Diesel acorde a las necesidades de la Institución es la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., única empresa autorizada por el S.I.I., mediante Resolución Exenta N° 49, de fecha 25.SEP.003, para la distribución de combustibles, de propiedad de las Fuerzas Armadas y de Orden, a que se refiere el Decreto Ley 480, de 1974 (Adquiridos bajo la modalidad de pertrechos). Además, el S.I.I. mediante Resolución Exenta N° 172, de fecha 18.NOV.010, autorizó un nuevo sistema de despacho de combustible, a través, de tarjetas electrónicas, nominativas, con clave secreta, sistema que desde el mes de septiembre del año 2012 se implementó en todo Chile, y que permite una mejor administración, un control más eficiente de las cargas efectuadas, con operatividad en línea y acortando los tiempos de espera, sistema implementado por COPEC CHILE S.A conforme a la normativa vigente, ya que esta empresa posee una mayor cobertura, a razón de lo informado en su página web contando con 647 estaciones de servicio a nivel nacional, siendo la única que puede cubrir los requerimientos de la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene presencia operativa en todas las provincias y comunas de Chile.

3) Informe Jurídico, de fecha 04.MAY.018, suscrita por el Profesional A/C Elías CID VEGA, el cual señala que desde el punto de vista jurídico, la Ley N° 19.886; de Compras Públicas, en su artículo 8 establece que la procedencia de la licitación privada o el trato o contratación directa: letra d) "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio". A su vez, el Decreto N° 250 Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a que hace referencia la norma anterior en su artículo 10 N°4, indica como uno de los criterios que hacen procedente el trato o contratación directa: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio", finaliza señalando que la empresa Copec S.A. cuenta con mayor cobertura nacional; es a su vez la única empresa que cuenta con autorización para almacenar el combustible adquirido por nuestra Institución; así como también es la única que cuenta con el sistema de distribución a través de tarjetas electrónicas, nominativas, con clave secreta, por tanto es el único proveedor que se ajusta a las necesidades de la Institución.

4) Certificado de No Existencia del Producto en Convenio Marco, de fecha 24.ABR.018, suscrito por la Subinspector (A) Claudia CANALES FLORES de la Sección de Adquisiciones, que certifica que el servicio de almacenaje, distribución de combustible y cobertura a nivel nacional que requiere la Institución no se encuentra disponible en el catálogo electrónico.

5) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25.ABR.018, suscrito por la Subinspector (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, Jefe Sección Adquisiciones, quien certifica que la Institución cuenta con un presupuesto disponible correspondiente a la Adquisición de combustible Petróleo Diesel, para el Subtítulo 22.03.001 "Para Vehículos", por la suma de \$407.386.633.- (cuatrocientos siete millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos), impuestos incluidos.



6) Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile N°052/2018; de fecha 09.MAY.018, que aprobaron la contratación de los servicios de almacenaje y distribución con la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. RUT 99.520.000-7, por un valor de \$41.719 pesos IVA incluido por m3, cuyo valor total es de \$29.203.300 pesos, IVA incluido.

Los montos totales a firme o definitivos, serán determinados una vez emitida las facturas proforma, todo en resguardo de los intereses institucionales.

7) Resolución Exenta N° 184, de fecha 11.JUN.018, de la Dirección General, que autoriza la Importación en Forma Directa, por la Policía de Investigaciones de Chile, de 700 metros cúbicos de Petróleo Diesel, del Proveedor Copec Canal Inc., bajo la modalidad de Pertrechos.

8) El artículo N°8, letra g) de la Ley N°19.886, que señala "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: d) Si solo existe un proveedor del bien o servicio y el artículo 10 N°4, del Decreto Supremo N°250, Reglamento de la Ley de Compras, que establece "Si solo existe un proveedor del bien o servicio".

9) Que siendo indispensable para el buen cumplimiento de los fines institucionales que demandan una presencia operativa permanente en todo el territorio nacional se hace necesario autorizar la presente contratación.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE:** la contratación en forma directa por las causales contenidas en el artículo N°8, letra g) de la Ley N°19.886, que señala "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: d) Si solo existe un proveedor del bien o servicio y el artículo 10 N°4, del Decreto Supremo N°250, Reglamento de la Ley de Compras, que establece "Si solo existe un proveedor del bien o servicio" con la empresa Copec S.A. RUT: 99.520.000-7, por la contratación de los servicios de almacenaje y distribución con la Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. RUT 99.520.000-7, por un valor de \$41.719 pesos IVA incluido por m3, cuyo valor total es de \$29.203.300 pesos, IVA incluido.

Los montos totales a firme o definitivos, serán determinados una vez emitida las facturas proforma, todo en resguardo de los intereses institucionales, lo que en ningún caso podrán exceder el presupuesto máximo disponible para la adquisición, almacenaje y distribución de Petróleo Diesel.

2°.- **APRUÉBASE** los siguientes términos de referencia que regularan la presente contratación:



SERVICIO, BIEN U OBRA	Almacenaje y Distribución Petróleo Diesel
Presentación de oferta y/o cotizaciones	Cotización de Almacenaje de fecha 22.MAR.018, Compañía de Petróleos de Chile. COPEC S.A.
Plazo de entrega y/o de ejecución	1 año o hasta el consumo total de los recursos.
Forma de pago	Transferencia Bancaria
Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.	10 % valor total del Contrato (02)
Garantía Postventa	No aplica
Multas	0,1% valor total del Contrato, máximo 10%
Coordinador PDI	Departamento Administrativo

Coordinador de la empresa	Jefe de Cuentas Nacionales, Eduardo ITURRIAGA BAEZA
---------------------------	---

Correo Electrónicos de Contacto	eiturriaga@copec.cl
Especificaciones Técnicas	No aplica
Declaración Jurada Ley N° 20.393	No aplica

3°.- IMPÚTESE el gasto de la presente contratación al Ítem 22.03.001, "Para Vehículos" del presupuesto institucional.

4°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.



EdUARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
 Prefecto
 Jefe de Logística
 Carabineros de Investigaciones de Chile



ELG/pcv

Distribución:

- Sección GC (1)
- Depadm (1)
- Jenager (1)
- Comisión Técnica (1)
- Archivo (1)